

El trabajo de hogar y de cuidados y su tratamiento en les Corts Valencianes

IRENE ROSARIO GÓMEZ SANTOS

Diputada Autonómica de Podemos/Podem por Castellón en la IX Legislatura
Secretaria Segunda de la Mesa de les Corts en la IX Legislatura

Resumen

En las últimas décadas los flujos migratorios de países terceros hacia España se ha feminizado y ha contribuido a que las mujeres autóctonas se inserten en el mundo laboral. El trabajo de hogar y de cuidados es un sector laboral muy precarizado y que cuenta con un alto porcentaje de mujeres trabajadoras y de origen inmigrante. En su mayoría, los puestos de trabajo a los que acceden las mujeres extranjeras son los de la escala más baja, como el trabajo de hogar y de cuidados, la limpieza de edificios, la limpieza de hoteles, la agricultura, entre otras. Se trata de sectores muy precarizados donde los derechos laborales son vulnerados con frecuencia. Sobre esta realidad los parlamentos autonómicos han hecho muy poco por intentar mejorar las condiciones laborales y sociales en este sector; no obstante, en las dos últimas legislaturas las Corts Valencianes han empezado a tramitar iniciativas parlamentarias sobre trabajo de hogar y de cuidados que evidencian que el tema está en la agenda política de la Comunidad Valenciana.

Palabras clave: trabajo de hogar y de cuidados, derechos laborales, parlamento autonómico.

Resum

En les últimes dècades els fluxos migratoris de països tercers cap a Espanya s'ha feminitzat i ha contribuït al fet que les dones autòctones s'inserisquen en el món laboral. El treball de la llar i de les cures és un sector laboral molt precaritzat i que té un alt percentatge de dones treballadores i d'origen immigrant. Majoritàriament, els llocs de treball a què accedeixen les dones estrangeres són els de l'escala més baixa, com ara el treball de la llar i de les cures, la neteja d'edificis, la neteja d'hotels, l'agricultura, entre altres. Es tracta de sectors molt precaritzats on els drets laborals són vulnerats ben sovint. Sobre aquesta realitat els parlaments autonòmics han fet molt poc per intentar millorar les condicions laborals i socials en aquest sector; no obstant això, en les dues últimes legislatures les Corts Valencianes han començat a tramitar iniciatives parlamentàries sobre el treball de la llar i de les cures que evidencien que el tema està en l'agenda política de la Comunitat Valenciana.

Paraules clau: treball de la llar i de les cures, drets laborals, parlament autonòmic

Abstract

In recent decades, migratory flows from third countries to Spain have become feminized and have contributed to indigenous women's insertion in the world of work. Household and care work is a very precarious labor sector that has a high percentage of women workers and immigrants. Mainly, the jobs that foreign women access are those of the lowest scale, such as housework and care work, cleaning of buildings, hotel cleaning, agriculture, among others. These are very precarious sectors where labor rights are frequently violated. On this reality the regional parliaments have done very little to try to improve labor and social conditions in this sector, nevertheless, in the last two legislatures les Corts Valencianes has begun to process parliamentary initiatives on home work and care, that show that the issue is on the political agenda of the Valencian Community.

Keywords:

Household and care, labor rights, regional parliament

Sumario

- I. Olas migratorias o movilidad humana hacia Europa en el siglo XXI
- II. El trabajo de hogar y de cuidados
- III. Iniciativas parlamentarias sobre trabajo de hogar y de cuidados en el Parlamento Valenciano
- IV. Iniciativas parlamentarias sobre trabajadoras de hogar y de cuidados
- V. Tratamiento del trabajo de hogar y de cuidados en el Parlamento Europeo
- VI. Conclusiones
- VII. Bibliografía

I. Olas migratorias o movilidad humana hacia Europa en el siglo XXI

Los movimientos migratorios siguen recorriendo toda Europa, de sur a norte, en medio de una crisis global que empezó en 2008, y que aún ahora, una década después permanece. Se trata de personas que huyen de la pobreza y que buscan una vida digna, un bienestar, un trabajo, son los llamados inmigrantes económicos.

Las personas que se instalan en Europa, en España en particular, provienen de países terceros, de Latinoamérica o de África y su principal objetivo es instalarse en el país de acogida e iniciar una vida nueva, logrando la inclusión en la sociedad, y esa inclusión la realizan a través de un puesto de trabajo, que genere ingresos económicos para poder vivir.

En 2013 cuando el mundo entero estaba sumido en una crisis económica global el Parlamento Europeo ya tomó en consideración el papel que jugaría la inmigración y afirmó que es necesaria, tal y como destaca en su Resolución, de 14 de marzo de 2013: «Considerando que desde el año 2012 la población europea en edad laboral está disminuyendo y que, sin inmigración, en los próximos diez años se reducirá en 14 millones de personas; que estos datos varían en gran medida en los diferentes Estados miembros».¹ A su vez destaca que la inmigración —tanto legal como ilegal— necesita un marco jurídico común en cuanto a política inmigratoria a fin de proteger a los inmigrantes.

Esta movilidad humana pone otra vez de manifiesto la verdad que en su momento pronunció Max Frisch:² «Buscábamos mano de obra y

1 Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de marzo de 2013, sobre la integración de los inmigrantes, el impacto sobre el mercado de trabajo y la dimensión externa de la coordinación de los sistemas de seguridad social en la UE 2012/2131(INI) (2016/C 036/15), Considerando A (Disponible en <file:///F:/Adoctorado/normativa%20europea/Resolucion%20PE%20de%2014-03-2013%20inmigracion%20y%20trabajo.pdf>) Última visita a fecha 10/05/2019.

2 Max Frisch, novelista, suizo que pronunció esta famosa frase refiriéndose a los inmigrantes españoles, italianos y portugueses llegados a Suiza durante los años 50 al 70

nos llegaron personas». Flujo de personas que desean entrar, circular, trabajar, a fin de cuentas, que desean instalarse y vivir en Europa.

Estos deseos de integración en las sociedades de llegada son abordados por diversas teorías que tratan sobre el derecho de fuga, el derecho a pertenecer y el derecho a migrar, entre las que se encuentra una muy interesante de Fonet-Betancourt: el derecho a migrar que, aunque no lo enuncia explícitamente, considera que los derechos humanos deben ser iguales para todos, dentro de los que incluye los de ciudadanía que son los que harían «posible imaginar ciudadanía verdaderamente inclusivas, que no distinguen entre ciudadanos y extranjeros ni menoscaban derechos basados en dicha condición». (Aguerre, 2016: 107).

La inmigración ha pasado de ser un fenómeno que se inició en la década de los 70, con la llegada a España de los primeros inmigrantes provenientes en su mayoría de Guinea Ecuatorial, antigua colonia española, y de personas magrebíes que por su cercanía llegaban a tierra española, a ser una realidad en el siglo XXI. Personas que llegaron atraídos por el bienestar con que se vivía en Europa, cuya puerta de entrada por el sur es España, personas que en un primer momento vinieron con la idea de trabajar y ahorrar dinero para volver a sus países y que acabaron instalándose y trayendo a su familia para desarrollar aquí su proyecto migratorio.

Posteriormente llegaron inmigrantes latinoamericanos, en un inicio solo hombres y más tarde solo mujeres que emprendían su proyecto migratorio en solitario, como jefas de familia, produciéndose de este modo la «feminización de la inmigración», contextualizada en una transferencia de cargas de trabajo de las mujeres del norte hacia las mujeres del sur migradas al norte.

Mientras persistan las diferencias de riqueza y de desarrollo en las diferentes regiones del mundo, las migraciones internacionales seguirán existiendo porque la naturaleza del ser humano es la búsqueda

del pasado siglo, lo cual muestra la realidad de las migraciones por razones principalmente económicas y luego políticas.

de bienestar y ese bienestar lo encuentra en el lugar donde tiene un trabajo que le permita vivir de forma digna. Las migraciones son una oportunidad porque se materializan en una suerte de agente de intercambio, tanto humano como económico y a su vez facilitan que las personas logren sus aspiraciones. (Valdúeza, 2008: 20-22).

Numerosas teorías han realizado una explicación del origen de las migraciones, describiéndolos como flujos de personas que dejan su país de origen para instalarse en otro, motivadas por una pluralidad de factores como pueden ser factores políticos, demográficos, sociológicos, económicos, entre otros. (Carrasco, 1999: 11).

Para lo que interesa a este trabajo, los factores económicos que motivan la inmigración son, específicamente dos. El primero, la demanda de mano de obra por parte de los países de destino de dichas olas migratorias y el segundo, la decisión individual que tiene la persona que inicia un proyecto migratorio, con el objetivo de mejorar el bienestar propio y de su familia.

De acuerdo con el último informe de la Organización internacional para las Migraciones (OIM) de 2018, actualmente existen 244 millones de personas³ migrantes internacionales, esto significa que, cerca del 3.3% del total de la población mundial, son personas que por algún motivo, principalmente el económico, han dejado su país de origen para instalarse en otro.

Los derechos de los extranjeros, específicamente, de los trabajadores inmigrantes que se encuentran en España y, por ende en la Unión Europea, son reflejo de las líneas de la política migratoria que se sigue a nivel nacional y en clara comunitarización a nivel supranacional en la Unión Europea, (Triguero, 2008: 34), por lo que podría decirse que la política migratoria actúa como condicionante de la situación de los trabajadores inmigrantes.

La inmigración que se presenta en Europa es, en su mayoría, de tipo económico, por lo cual el tratamiento político-jurídico de las

³ Datos extraídos de la página web de la OIM, *World Migration Report 2018*, disponible en: <https://www.iom.int/wmr/world-migration-report-2018>

migraciones, según algunos autores,⁴ transita entre el control migratorio y la protección de los mercados de trabajo nacionales, donde se ha de proteger al trabajador autóctono. Como ejemplo de esa protección que ejerce el gobierno y las políticas migratorias, tenemos que «En España, la concentración de trabajadores extranjeros en las ocupaciones menos estables, lejos de cambiar con los años de residencia, parece que se cronifica manteniendo una brecha con respecto a autóctonos», (Muñoz, 2014: 157).

En su mayoría los puestos de trabajo a los que acceden las personas extranjeras, los inmigrantes, son los de la escala más baja, se trata del sector de trabajo de hogar y de cuidados, la limpieza de edificios, la limpieza de hoteles, la agricultura, la construcción, entre otras.

En España, al igual que en otros países del sur de Europa, la necesidad de nuevos trabajadores para ocupar los puestos de trabajo de nivel bajo ha sido un factor fundamental en el acceso al empleo del colectivo extranjero en las tres últimas décadas. Las personas extranjeras trabajan principalmente en aquellos sectores laborales que tienen más riesgos e incertidumbre, como es el empleo temporal, los puestos de trabajo con salarios bajos y la ocupación en pequeñas empresas y en sectores intensivos en mano de obra.

II.El trabajo de hogar y de cuidados

Dentro de estos trabajos con salarios bajos se encuentra el trabajo de hogar y de cuidados y se inserta dentro de una dinámica global de transferencia de cargas reproductivas de las mujeres de los países más desarrollados hacia las mujeres de los menos desarrollados, quienes son las que se ocupan de las atenciones y cuidados necesarios para el sostenimiento de la vida y la supervivencia humana en los hogares

4 Por ejemplo el Informe 2008 «Perspectiva de las Migraciones Internacionales 2008» de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos —OCDE, Ministerio de Trabajo e Integración ; Madrid, 2009, en su páginas 203 y 204 el empresario tiene la obligación de anunciar la oferta de empleo a escala local o nacional antes de poder solicitar autorización para contratar a un trabajador extranjero.

de las mujeres del primer mundo, incluyendo el mantenimiento de los espacios y bienes domésticos. Cuando se incorporan de modo masivo las mujeres del «primer mundo» al trabajo productivo, surge así la necesidad de cubrir las tareas domésticas y de cuidados, que son satisfechas por las mujeres del «tercer mundo», (Sallé, 2009: 17-19).

El trabajo de hogar y de cuidados está en la agenda política desde hace unos años, cuando arribaron al panorama político fuerzas del cambio. Durante muchos años, especialmente desde que se inició la crisis en 2008, el colectivo de trabajadoras de hogar se ha manifestado pidiendo al gobierno central que ratifique el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre trabajo decente para trabajadores del hogar, reivindicando derechos, como la aplicación de la ley de prevención de riesgos laborales, la inclusión en el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) y el derecho al subsidio por desempleo, entre otros.

Remontando en el tiempo, específicamente al año 1995, vemos que pese a la crisis económica que afectaba a los hogares españoles, se seguía produciendo un aumento en la demanda de trabajadores y trabajadoras del hogar. Dicho incremento se relaciona con la inserción de la mujer española al mercado de trabajo asalariado. (Oso, 1997: 173). Esta incorporación al mundo laboral supone para las mujeres españolas, el acceso al espacio público. Sin embargo, mantienen un estatus inferior al de los hombres, evidenciado en un menor acceso a los puestos directivos y de responsabilidad, así como menores salarios por el mismo trabajo realizado en un mismo puesto.

Es en este escenario en el que las mujeres españolas adquieren altos niveles de formación, con lo que su inserción en el mercado laboral se hace de forma rápida y constante, teniendo poco tiempo para realizar labores domésticas en sus respectivos hogares, creándose una falta de mano de obra en el sector doméstico, frente a la demanda de las mujeres españolas formadas y cualificadas. Es aquí cuando esa falta de mano de obra se empieza a cubrir por las trabajadoras extranjeras. «La migración de mujeres para el servicio doméstico responde, por lo tanto,

a distintas estrategias de los actores sociales. Las mujeres empleadoras ven sustituido su rol en la reproducción social. Para las migrantes, la movilidad geográfica responde, en muchas ocasiones, a una estrategia de jefatura de hogar». (Oso, 1998: 157).

Hemos hablado ya de una feminización de la pobreza, pero existe también una feminización de las migraciones. Los principales países emisores de emigración laboral a comienzos del presente siglo fueron países de Latinoamérica, de Europa del este y del norte de África. «...espacios geográficos diferentes, pero con un denominador común: haber padecido crisis económicas en los últimos años». (Guerrero, 2004: 76).

Son estas mujeres, en su mayoría cabezas de familia, quienes en primera fila pasan a formar parte del sector de trabajo de hogar y de cuidados en España. En este sector se realiza un trabajo reproductor, es decir, un trabajo de cuidados y atención que satisface las necesidades de las personas, que atiende los espacios donde estas personas habitan; y además es considerado un trabajo no cualificado. (Gregorio, 2002: 26).

Para las mujeres extranjeras que llegan a Europa, en este caso a España, el sector de trabajo de hogar y de cuidados es prácticamente la primera y la única oportunidad de inserción laboral, especialmente las mujeres provenientes de países no comunitarios. Y es aquí donde más vulneraciones de derechos se producen, al ser un trabajo invisibilizado que se realiza dentro de una propiedad privada y en condiciones laborales mínimas, por no decir nulas, con largas jornadas de trabajo, sin descansos respectivos, sin vacaciones, sin una retribución justa, muchas veces sin contrato laboral; y todo esto pese a que en 2011 «... se estableció un nuevo marco regulador de la seguridad social de los empleados de hogar, con la modificación de la relación de carácter especial de estos trabajadores, con efectos de 1 de enero de 2012.» (Miñarro, 2013: 19).

En efecto, pese a la normativa que intenta acercar o integrar a las trabajadoras del hogar dentro del Régimen General a través del Sistema

Especial para empleados de hogar, los derechos laborales y de seguridad social de estas trabajadoras no son iguales a los de los trabajadores de otros sectores de empleo. En el sector de trabajo de hogar no se tiene derecho al subsidio por desempleo, dándose el caso de trabajadoras que realizan este trabajo durante 20 años. Este sector necesita una protección legal como la de los demás sectores de trabajo, porque es de justicia que los trabajadores y trabajadoras de hogar puedan disfrutar de sus derechos fundamentales, como es crear un sindicato y afiliarse para negociar de forma colectiva sus derechos. Con este escenario de desigualdades en el ámbito laboral, claramente, jamás se podrá hablar de paz social.

Sobre este sector de trabajo, sobre las trabajadoras de hogar y de cuidados, sobre sus condiciones laborales y su problemática social, poco se ha hecho, pocas iniciativas parlamentarias que propongan una mejora, poco se ha instado a los gobiernos autonómicos o al propio gobierno central para que realice determinadas actuaciones que redunden en el beneficio de este colectivo.

III. Iniciativas parlamentarias sobre trabajo de hogar y de cuidados en el Parlamento Valenciano

En el parlamento autonómico de la Comunidad Valenciana, conocido como les Corts Valencianes, durante la IX Legislatura, de 2015 a 2019, se han tramitado 22 iniciativas parlamentarias que tratan sobre el trabajo de hogar y de los cuidados, un número que consideramos menor respecto a la importancia de la problemática de este sector laboral tan precarizado y con desigualdad de derechos laborales y sociales.

En el año 2015 el grupo parlamentario Compromís registró la Proposición no de ley sobre la adopción de medidas para favorecer la contratación y regularización de las trabajadoras del hogar, que decayó por finalización del período de sesiones. El mismo grupo presentó otra Proposición no de ley sobre la ratificación del Convenio 189 de la OIT, que fue aprobada.

En 2016 se hizo una pregunta oral en pleno, por parte del grupo parlamentario Compromís, sobre la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores domésticos. También se registró una Proposición no de ley, por parte del grupo parlamentario Podemos/Podem, sobre la protección de las mujeres con respecto a las violencias sexuales a las trabajadoras de hogar, que finalmente decayó por fin de período de sesiones. Por otra parte, el grupo parlamentario Ciudadanos registró una Proposición no de ley, sobre el restablecimiento de la suscripción obligatoria del Convenio Especial de Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia y el ingreso de su correspondiente cotización a cargo exclusivo del Estado. El grupo Socialista realizó dos preguntas con respuesta escrita sobre las prestaciones económicas para cuidados en el medio familiar, que fueron respondidas.

Durante el año 2017 se trabajaron diversas iniciativas entre las que está la Proposición no de ley de tramitación ordinaria en comisión, presentada por el grupo parlamentario Podemos/Podem sobre el reconocimiento de los derechos de las trabajadoras del hogar y que decayó por final de período de sesiones. En el mismo año se realizaron 9 preguntas con respuesta escrita, por parte del grupo parlamentario Ciudadanos, sobre los cuidadores no profesionales, todas contestadas.

Siguiendo con la actividad parlamentaria en 2018, el grupo parlamentario Podemos/Podem realizó la pregunta oral en pleno sobre medidas para democratizar los cuidados domésticos, que fue contestada. El mismo grupo presentó la Proposición no de ley de tramitación ordinaria en comisión sobre la defensa de los derechos y las garantías laborales de las mujeres extranjeras trabajadoras del hogar, que caducó por fin de la IX legislatura. Podemos/Podem también presentó una pregunta con respuesta escrita sobre el trabajo de cuidados que realizan las mujeres, que fue contestada. Por otra parte, el grupo parlamentario Ciudadanos presentó una Proposición no de ley de tramitación ordinaria en comisión, sobre el desarrollo de un plan de formación en cuidados paliativos y de atención a personas dependientes

para cuidadores del entorno familiar o cuidadores no profesionales. El grupo parlamentario Socialista presentó una Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia, que fue aprobada, sobre el restablecimiento de la suscripción obligatoria del convenio especial de Seguridad Social de las cuidadoras y los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia y el ingreso de su cotización correspondiente a cargo exclusivamente del Estado.

Durante la VIII Legislatura, de 2011 a 2015, solo se registraron dos iniciativas parlamentarias sobre trabajo de hogar y de cuidados, lo cual denota la poca importancia de este tema entre las y los parlamentarios, en su mayoría de derechas en ese período.

En el año 2012 el grupo parlamentario Compromís presentó una pregunta con respuesta escrita, contestada, sobre las ayudas a la contratación para el trabajo doméstico. Posteriormente en el año 2014, el mismo grupo, presentó una Proposición no de ley de tramitación ordinaria en comisión, que caducó, sobre la adopción de medidas para favorecer la contratación y regularización de las trabajadoras y trabajadores del hogar.

Con la recopilación de las iniciativas en las dos últimas legislaturas, vemos la poca importancia que se da a la situación de las trabajadoras de hogar y de cuidados, no obstante se ha dado un aumento de más de 1.000% entre la VIII y IX legislaturas.

En les Corts Valencianes, en la IX legislatura, diversos grupos parlamentarios han empezado a realizar iniciativas en forma de preguntas con respuesta escrita, preguntas en pleno o en comisión, propuestas no de ley y solicitud de comparecencia, sobre los derechos de las personas trabajadoras extranjeras, sobre sus condiciones laborales y sobre su situación jurídico administrativa. En especial se ha tratado la situación de las trabajadoras de hogar, las cuidadoras no profesionales, las autodenominadas «kelis», camareras de pisos que limpian las habitaciones de hoteles, las «collidoras», mujeres que trabajan en el campo, entre otras.

IV. Iniciativas parlamentarias sobre trabajadoras de hogar y de cuidados

La siguiente Proposición no de ley (PNL) caducada, puesto que les Corts se disolvieron el 5 de marzo de 2019, es una muestra clara de lo que se ha venido haciendo en la presente legislatura en este parlamento, respecto al sector del trabajo de hogar y de los cuidados y las trabajadoras de hogar.

Proposición no de ley sobre la defensa de los derechos y las garantías laborales de las mujeres extranjeras trabajadoras del hogar, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos-Podem (RE número 108.570).⁵

«A la Mesa de les Corts

Cristina Cabedo Laborda, Irene Gómez Santos y Antonio Estañ García, diputadas y síndico, respectivamente, del Grupo Parlamentario Podemos-Podem, de acuerdo con el artículo 160 y siguientes del Reglamento de les Corts, presentan la siguiente proposición no de ley de tramitación ordinaria sobre derechos y garantías en el ámbito laboral de las mujeres extranjeras trabajadoras de hogar, para que sea adscrita a la Comisión de Políticas de Igualdad.

Exposición de Motivos

Pese a los avances producidos en el ordenamiento jurídico español en los últimos 15 años, que incluye especialmente la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y a nivel autonómico la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, que han hecho posible profundizar en la mayor visibilidad de las mujeres como verdaderas ciudadanas sujetos de derechos, los avances normativos no han ido acompañados de una paralela profundización en la praxis.

5 Publicada en el BOC 305 de 03 de octubre de 2018, páginas 51830-51833.

El desajuste entre la norma y la realidad resulta especialmente grave en lo referente a la protección de los derechos de las mujeres trabajadoras migrantes, ante una realidad de múltiple discriminación: género, origen, empleos infravalorados, como el servicio doméstico o de cuidados. Por otra parte desde la perspectiva transnacional, debe superarse las carencias del marco normativo nacional (interno) a través de la incorporación de pautas europeas e internacionales, aún no asumidas por España, sobre todo, la Carta Social Europea revisada de 1996 y el procedimiento judicial de reclamaciones colectivas ante el Comité Europeo de Derechos Sociales del Consejo de Europa y el Convenio nº 189 de la OIT de 2011 sobre trabajadoras y trabajadores domésticos, así como la Recomendación 201 de la OIT.

El convenio 189 y la recomendación 201 de la OIT extienden los derechos laborales fundamentales a las trabajadoras y trabajadores domésticos de todo el mundo. Hasta la fecha, dicho convenio está en vigor en 25 países (Alemania, Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Filipinas, Finlandia, Irlanda, Italia, Nicaragua, Paraguay, Sudáfrica, Suiza, Uruguay, Bélgica, Chile, República Dominicana, Panamá, Portugal, Perú, etc.) pero no en España. Ya el Pleno del Congreso de los Diputados del pasado 15 de marzo de 2016 aprobó con modificaciones una Proposición no de ley a instancia de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, en el que se instaba al Gobierno a ratificar sin más demoras el Convenio número 189 de la OIT y la Recomendación número 201 con objeto de que su entrada en vigor no se demorara más allá del mes de marzo de 2017.

Según los datos del primer trimestre de la EPA 2018, de las 637.700 trabajadoras registradas el 88,3% son mujeres, principalmente migrantes. En mayo de 2018, constaban como afiliadas a la Seguridad social 420.100, lo que arroja un 33% de trabajadoras en el empleo del hogar sin alta a la seguridad social. La mayoría de estas trabajadoras carecen de salarios o tiempos de descanso

reglados y de prestaciones de baja por maternidad. Las condiciones salariales y laborales de estas trabajadoras y trabajadores son de las peores existentes en nuestro país: sin derecho a la prestación por desempleo, sin posibilidad de jubilación anticipada o ayudas y prestaciones para personas desempleadas mayores de 55 años, sufriendo todo tipo de abusos, incluidos los sexuales, sin fiscalización por parte de la Inspección de Trabajo y excluidas de la ley de prevención de riesgos laborales, con jornadas interminables que merman su salud y sin reconocimiento de horas extras.

El Ejecutivo del expresidente Mariano Rajoy no solo no respetó el compromiso adquirido en sede parlamentaria, sino que incluyó una enmienda, la 6777, en los Presupuestos Generales de 2018 por la que se mantienen las bases de cotización de las trabajadoras domésticas por debajo de sus salarios hasta el año 2024, cuando la ley establecía que fuera hasta 2019. Dicha enmienda fue aprobada. Las modificaciones suponen que las trabajadoras del hogar sigan fuera de un mecanismo de solidaridad para compensar las lagunas de cotización en la vida laboral para el cálculo de la pensión dejándolas en unas claras condiciones de desigualdad con respecto al resto de sectores.

Las condiciones laborales de las trabajadoras domésticas extranjeras revelan no solo la desvalorización social de trabajo doméstico, sino relaciones de poder que se traducen en situaciones de discriminación, explotación y abuso, que no se pueden solucionar en el ámbito de la justicia ordinaria puesto que la inspección laboral tiene vetada la entrada a un hogar «centro de trabajo», que realmente es una propiedad privada.

Por todo lo expuesto desde Podemos-Podem presentamos la siguiente:

Propuesta de Resolución

Les Corts Valencianes instan al Consell a:

1. Implementar un plan de inspección laboral en el ámbito del trabajo doméstico en la Comunidad Valenciana con inspectores/as especializados en este ámbito.
2. Desarrollar un plan de formación en salud laboral y riesgos laborales dirigido específicamente a las personas trabajadoras de hogar.
3. Desarrollar un plan de sensibilización dirigido a la ciudadanía para valorar el trabajo de las/trabajadoras del hogar y sus derechos laborales.
4. Crear, en convenio con los ayuntamientos de toda la Comunidad Valenciana, un censo de las personas trabajadoras de hogar.
5. Dar cuenta a les Corts, del grado de cumplimiento de esta resolución, en el plazo de seis meses.

Les Corts Valencianes instan al Consell para, que a su vez, inste al Gobierno de España a:

1. Ratificar, sin más demoras, el Convenio número 189 de la OIT y la Recomendación número 201 sobre el trabajo decente para las trabajadoras o trabajadores domésticos, con objeto de que su entrada en vigor no se demore más allá del 2019.
2. Promover con urgencia y sin dilación los cambios legislativos necesarios para incluir a las empleadas del hogar en el ámbito de aplicación de los artículos 197.4 y 209.1.b) de la Ley General de la Seguridad Social, para que se les consideren los periodos no cotizados en el cálculo de las pensiones de incapacidad permanente derivada de contingencias comunes y de jubilación en los términos establecidos en dichos artículos.
3. Promover con urgencia y sin dilación por la vía del Real Decreto-ley los cambios legislativos necesarios para la integración plena de las Empleadas de Hogar en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del 1 de enero de 2019, en los términos en que estaba previsto en la D.T. 16ª de la Ley General de la seguridad Social con antelación a la aprobación de la Ley de PGE para 2018.
4. Promover las medidas legislativas necesarias para lograr la equiparación plena de derechos para las trabajadoras de hogar y

de cuidados, entre ellas las apuntadas para su estudio en el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar especialmente en lo que refiere a «Aplicar plenamente el régimen de extinción del contrato de trabajo de la relación laboral común establecido en el Estatuto de los Trabajadores a la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar».

5. Establecer un sistema de protección por desempleo adaptado a las peculiaridades de la actividad del servicio del hogar familiar que garantice los principios de contributividad, solidaridad y sostenibilidad financiera.
6. Dar cuenta a les Corts, del grado de cumplimiento de esta resolución, en el plazo de seis meses.

Les Corts, 6 de julio de 2018.

Cristina Cabedo Laborda

Irene Gómez Santos

Antonio Estañ García.»

Ya en 2017, el grupo parlamentario Podemos-Podem, también trabajó una iniciativa parlamentaria sobre trabajadoras de hogar,⁶ Proposición no de ley con registro RE 58.839 y que decayó por cierre de les Corts, que instaba al Consell para que éste a su vez inste al gobierno central a que tome diversas medidas en beneficio del sector del trabajo de hogar, un sector laboral de mucha precariedad y falta de derechos laborales en comparación con otros sectores laborales.

«A la Mesa de les Corts

Llum Quiñonero Hernández, diputada y coportavoz del Grupo Parlamentario Podemos-Podem, de acuerdo con el artículo 160 y siguientes del RCV presenta la siguiente Proposición no de ley de tramitación ordinaria, sobre las trabajadoras de hogar y sus derechos.

Exposición de Motivos

6 DOCV, número 176, IX Legislatura, de 10/05/2017, págs. 24558-24559.

Se calcula que alrededor de 700.000 personas trabajan en el sector doméstico en España, de las cuales sólo 425.400 cotizan en el Régimen Especial de Hogar de la Seguridad Social, a diciembre de 2016.

Es difícil saber a ciencia cierta cuantas personas trabajan en la economía sumergida dentro de los hogares españoles, en los domicilios familiares particulares, haciendo tareas domésticas o de cuidados. En este sector de trabajo feminizado, cerca del 80% son mujeres extranjeras, muchas de ellas en situación administrativa irregular, por lo que viven y trabajan en condiciones en las que, con frecuencia, se vulneran doblemente sus derechos como trabajadoras.

El marco regulador del trabajo de hogar es muy amplio y reconoce derechos laborales y de seguridad social a los trabajadores y trabajadoras del sector, pero no los suficientes como para equipararse y estar en igualdad con el resto de trabajadores. Incluso el Convenio 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, con fecha de adopción, en Ginebra en la 100ª reunión CIT, del 16 junio de 2011, encuentra muchas reticencias durante estos últimos seis años para su ratificación por parte del gobierno de España.

Consideramos que resulta imprescindible que se adopten medidas encaminadas a mejorar las condiciones laborales y el respeto a los derechos de las personas que conforman el sector del trabajo doméstico y los cuidados, un sector que representa un gran valor añadido para la economía de este país.

Por lo expuesto, desde Podemos-Podem, presentamos la siguiente:
Propuesta de Resolución

Les Corts Valencianes instan al Consell a:

Desarrollar un plan de comunicación dirigido a la ciudadanía para valorar el trabajo de las trabajadoras de hogar y sus derechos laborales.

Implementar un plan de inspección laboral en el ámbito del trabajo doméstico en la Comunidad Valenciana con inspectores e inspectoras especializados en este ámbito.

Desarrollar un plan de formación en salud laboral y riesgos laborales dirigido específicamente a las personas trabajadoras de hogar.

Crear, en convenio con los ayuntamientos de toda la Comunidad Valenciana, un censo de las personas trabajadoras de hogar.

Instar, a su vez, al Gobierno de España a la ratificación del Convenio 189 OIT.

Dar cuenta a Les Corts, en el plazo de seis meses, de lo avanzado en esta propuesta.

Les Corts,

Valencia, 11 de abril de 2017

Llum Quiñonero Hernández».

En 2015 el grupo parlamentario Compromís presentó una Proposición no de ley sobre la ratificación del Convenio 189 de la OIT, (RE número 295⁷), motivada por la aprobación por parte de la Conferencia de la OIT, de «históricas normas laborales para millones de trabajadoras y trabajadores en el mundo, que se convertirían en el Convenio 189 de la OIT y la Recomendación 201», fue una de las primeras iniciativas parlamentarias sobre trabajo de hogar y derechos laborales de las trabajadoras de hogar, que se tramitó en las Corts. En esta iniciativa el grupo parlamentario propone que les Corts insten al Consell a que éste mismo inste al gobierno del Estado a la ratificación de dicho Convenio, firmado ya por Alemania e Italia y en trámite para que entre en vigor en Finlandia e Irlanda, y asuma las normas laborales internacionales destinadas a mejorar las condiciones laborales de las decenas de millones de trabajadoras y trabajadores domésticos.

La toma en consideración de esta iniciativa se llevó a cabo en la Comisión de Política Social y Empleo,⁸ presidida por el diputado

7 BOC número 6, del 10 de julio de 2015, pág. 478.

8 Diario de Sesiones de la Comisión de Política Social y Empleo, reunión número 4, IX Legislatura, realizada el 09/12/2015.

César Jiménez Doménech y en la que tomaron la palabra por el grupo parlamentario proponente, la diputada Ortega Requena, por el grupo parlamentario Podemos-Podem, la diputada Cabedo Laborda, por el grupo parlamentario Ciudadanos, el diputado García Salvador, por el grupo parlamentario PSPV-PSOE, la diputada Mustafá Ávila y finalmente, por el grupo parlamentario Popular, la diputada Ferrer San Segundo.

Los cinco grupos parlamentarios aprobaron por unanimidad la PNL, incluso el grupo parlamentario Popular, haciendo ciertos matices, que pasaré a mencionar a continuación. Cabe recordar que en otras ocasiones dicho grupo votó en contra la misma PNL en la misma comisión.

Los matices que argumentó la diputada Ferrer se referían a la no ratificación del Convenio 189 por parte del Gobierno español debido a dificultades operativas, en la medida en que poner en marcha efectiva este convenio y sus recomendaciones como la 201, requiere un tiempo de aplicación progresiva, que menciona el propio artículo 13 del Convenio. Además, al tratarse de contratos pactados personalmente y no con la intermediación de la administración y por otra parte al referirse a un ámbito tan especial, como que el centro laboral es a la vez el hogar familiar, que tiene protecciones penales y constitucionales, dificulta la ratificación del Convenio. Otro argumento es el económico, según la diputada del PP, la grave crisis económica de España ha venido impidiendo añadir prestaciones, como la del desempleo o la maternidad, que puedan suponer un incremento del gasto público. Continuando con los matices, esa ampliación de prestaciones supondría una mayor cotización y por ende un mayor coste salarial y que en estos momentos de crisis, que ha afectado a las familias que necesitan ayuda y asistencia para cuidar a sus niños y a sus mayores, ese mayor coste salarial está produciendo la falta de contratación, la contratación irregular.⁹

9 Comisión de Política Social y Empleo, Diario del 09.12.2015 págs. 70-71.

Los otros grupos parlamentarios defendieron su postura sobre esta proposición no de ley, reafirmando que aprobarían la misma. El grupo parlamentario Podemos-Podem dio su apoyo a esta iniciativa porque lo que se pide es algo tan lógico como que las trabajadoras de hogar sean tratadas como tal, como trabajadoras. No es admisible que dichas trabajadoras que cotizan no tengan derecho al subsidio por desempleo. Además, no se entiende el paso dado por el gobierno socialista en el año 2011, cuando las trabajadoras pasaron a formar parte del régimen general de la seguridad social, pero sin tener derecho al desempleo. Y posteriormente, en el año 2012 el gobierno del Partido Popular va a retroceder en lo avanzado, algo con lo que no se está de acuerdo. Por otra parte, recalcó, dado que el 80% de las trabajadoras de hogar son mujeres migrantes, que en el Parlamento se había trabajado por la ratificación de la Convención Europea sobre el estatuto legal del trabajador migrante y por la Convención Internacional para la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias. También pedía un apoyo en las políticas públicas para las cooperativas, asociaciones de mujeres y plataformas de mujeres.

Por su parte el grupo parlamentario Ciudadanos, argumentó su apoyo a la propuesta diciendo que las mujeres que realizan este trabajo no tienen derecho al desempleo, que en la ley de prevención de riesgos laborales este trabajo no está incluido, que las mujeres trabajadoras no tienen derecho a la jubilación anticipada además de estar excluidas del Fondo de garantía salarial (FOGASA), tampoco existe la obligación de comunicar el contrato a la oficina de empleo, no existe derecho a la negociación colectiva, entre otros. Por otra parte, piden la ratificación del Convenio 189 OIT porque se trata de dignificar el trabajo de hogar, con una normativa que favorezca a las trabajadoras y trabajadores de este sector.

El grupo parlamentario Socialista manifestó que apoyaría esta iniciativa puesto que ratificar el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo es reconocer los derechos laborales de más de 700.000 mil personas en el estado español, de las cuales alrededor del

90% son mujeres, pero que al parecer el gobierno central del Partido Popular no lo tiene en su agenda. Este sector, además de feminizado está precarizado, con personas que en muchas ocasiones tienen jornadas de más de 60 horas semanales, incluso 24 horas al día en el caso de las personas internas. Las personas trabajadoras de hogar hacen un trabajo invisible, pero fundamental en nuestra sociedad, se trata de cuestión de justicia social el reconocer su papel y sus derechos.

Finalmente, el grupo parlamentario Compromís, promotor de esta iniciativa, mostró su satisfacción puesto que la propuesta se había llevado dos veces a la Comisión de Política Social y Empleo, y en la primera ocasión se había votado en contra por parte del grupo parlamentario Popular, así que se considera un momento histórico la aprobación de la iniciativa. Se trata de ser una única voz a lado de las trabajadoras de hogar y pedir que el trabajo de hogar sea un trabajo decente, a su vez, hacer un reclamo al gobierno de España para que ratifique el Convenio 189 de la OIT y que si existen dificultades para ello, que se haga de forma progresiva.

A consecuencia de esta PNL se emite la siguiente resolución:

«Resolución 101/IX, sobre la ratificación del Convenio 189 de la OIT, aprobada por la Comisión de Política Social y Ocupación en la reunión del 9 de diciembre de 2015¹⁰

Presidencia de les Corts

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 95.1 del Reglamento de les Corts, se ordena publicar en el Butlletí Oficial de les Corts la Resolución 101/IX, sobre la ratificación del Convenio 189 de la OIT, aprobada por la Comisión de Política Social y Ocupación en la reunión del 9 de diciembre de 2015.

Palau de les Corts

Valencia, 9 de diciembre de 2015

El presidente

Enric Morera i Català

Comisión de Política Social y Ocupación

10 BOC número 47, 11-01-2016 págs. 5.625-5.626.

La Comisión de Política Social y Ocupación, en la reunión del 9 de diciembre, ha debatido el texto de la proposición no de ley sobre la ratificación del Convenio 189 de la OIT, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 295, BOC número 6).

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 162 del Reglamento de les Corts, ha aprobado el texto de la proposición no de ley incorporado en la siguiente resolución:

Resolución

Les Corts acuerdan instar al Consell a que este, al mismo tiempo, inste al gobierno del Estado a la ratificación del Convenio 189 de la OIT, firmado ya por dos países de la Unión Europea, Alemania e Italia, y en trámite para que entre en vigor en Finlandia e Irlanda, y asuma las normas laborales internacionales adscritas a mejorar las condiciones laborales de decenas de millones de trabajadoras y trabajadores domésticos.

Palau de les Corts

Valencia, 9 de diciembre de 2015.

El presidente

César Jiménez Doménech

La secretaria

María Bernal Talavera.»

Pasado unos meses de dicha resolución, el mismo grupo parlamentario autor de la PNL, a través de la diputada Ortega, hizo una pregunta —número 644¹¹— al conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, acerca de si a Consellería tenía constancia de alguna respuesta, si se habían puesto en marcha las acciones necesarias para mejorar y equiparar las condiciones laborales de decenas de miles de mujeres, asumiendo las normas laborales internacionales. La respuesta fue negativa, pero el conseller aprovechó para dar su opinión acerca de lo que el consell venía haciendo al respecto de la situación de las trabajadoras de hogar.

11 BOC 131, 26-11-2016, pág. 16819

«Pregunta número 644 con solicitud de respuesta oral en el Pleno, formulada por la diputada Maria Josep Ortega Requena, del Grupo Parlamentario Compromís, previo conocimiento de su grupo parlamentario y de acuerdo con el artículo 155 del Reglamento de Les Corts, al conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores domésticos (RE número 39.429) El pasado 11 de febrero de 2016, el conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo trasladó a la ministra de Empleo y Seguridad Social, la señora Fátima Báñez García, la resolución 101/IX en la que se instaba al gobierno del Estado español a la ratificación del Convenio 189 de la OIT, que fue aprobada en la Comisión Parlamentaria de Política Social y Ocupación el día 9 de diciembre de 2015 y que tiene como objetivo que el gobierno del Estado asuma las normas laborales internacional por lo que respecta a la mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras y trabajadores domésticos.

¿Cuál ha sido la respuesta de la ministra de Empleo y Seguridad Social y/o qué acciones se han puesto en marcha desde el ministerio para mejorar las condiciones laborales de las trabajadoras y trabajadores domésticos y de esa manera asumir las normas laborales internacionales?

Valencia, 15 de noviembre de 2016

María Josep Ortega Requena».

En su respuesta el conseller informó que el 90% de este colectivo son mujeres y que cualquier circunstancia que afecte al sector tiene una importancia de impacto de género. Según un informe de la Organización Internacional del Trabajo presentada en setiembre de 2016, se pone de manifiesto que el 30% de empleadas del sector doméstico en España no está afiliado a la Seguridad Social, diez puntos superior a la media del resto de colectivos en trabajo no declarado, que es el 20%. Pese a las reformas legislativas de 2011 referente a la regularización de este sector, 189.777

empleadas de hogar no declaran su trabajo. Esta práctica es un ejemplo de la economía sumergida y significa un freno para el crecimiento económico, por lo cual es importante la ratificación de este convenio para dotar al colectivo de una serie de medidas favorecedoras a su regularización y contratación, así como la prestación por desempleo, puesto que es el único sector laboral en España que carece de este derecho. El conseller finalizó informando que el Consell continuará trabajando por la plena integración y la igualdad de derechos de estas trabajadoras y trabajadores en el mercado laboral».¹²

V. Tratamiento del trabajo de hogar y de cuidados en el Parlamento Europeo

Es importante mencionar que, en otras instituciones como el Parlamento Europeo, Podemos ha insistido en la mejora de las condiciones de trabajo de las personas que trabajan en el sector de trabajo de hogar y en este sentido en el año 2015, Tania González Peñas, eurodiputada y portavoz de Podemos en el Parlamento Europeo, estuvo como ponente de opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, respecto del Informe sobre las trabajadoras domésticas y las cuidadoras en la UE (2015/2094(INI), en la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género, cuya ponente fue Kostadinka Kuneva. El 30 de abril de 2015 la diputada González Peñas presentó sugerencias a ser incluidas en la propuesta de resolución entre las que:

«Pide a los Estados miembros que adopten medidas decisivas en el sector del trabajo doméstico y los cuidados que representen un gran valor añadido para la economía, reconociendo para ello ese trabajo como una profesión de pleno derecho y garantizando a los trabajadores domésticos y los cuidadores unos auténticos derechos laborales y una verdadera protección social a través de la legislación

¹² Diario de Sesiones de las Cortes Valencianas, número 71, IX Legislatura, del 30-11-2016, págs. 3519-3520.

laboral o de los convenios colectivos, en particular en lo que se refiere a los salarios, el horario de trabajo, la salud y la seguridad en el trabajo, las vacaciones, el permiso de maternidad, los derechos de pensión y el reconocimiento de cualificaciones, teniendo siempre en cuenta las especificidades del sector».

Con fecha 27 de abril de 2016 se debatió en el Parlamento Europeo y el 28 de abril se aprobó la Resolución del Parlamento Europeo, de 28 de abril de 2016, sobre las trabajadoras domésticas y las cuidadoras en la UE (2015/2094(INI)),¹³ donde lo más destacable de los 64 puntos de dicha resolución es que el Parlamento Europeo:

«Opina que es necesario que por parte de la Unión haya un reconocimiento común del trabajo doméstico y de atención asistencial como un verdadero trabajo, ya que es probable que el reconocimiento de este sector profesional reduzca el trabajo no declarado y promueva la integración social, y pide, por ello, a la Unión y a los Estados miembros que establezcan normas comunes en materia de trabajo doméstico y atención asistencial;

Opina que el sector del trabajo doméstico y la atención asistencial y su profesionalización pueden crear puestos de trabajo y generar crecimiento, por lo que es necesaria una remuneración justa; considera que las soluciones pueden integrarse en un modelo de innovación social;

Considera que la profesionalización de los trabajadores que prestan servicios a los hogares aumentará el atractivo del sector y la calidad de dichos servicios, y promoverá el empleo digno y reconocido;

Destaca la importancia de favorecer el reconocimiento a nivel profesional de las competencias y cualificaciones de los trabajadores domésticos y cuidadores en este sector, a fin de ofrecerles mayores perspectivas de carrera, así como una formación específica para quienes se ocupan de ancianos y niños, con vistas a promover la creación de puestos de trabajo de calidad que conduzcan a un

¹³ http://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2016-0203_ES.html?redirect (última visita el 06/05/2019).

empleo de calidad y a unas mejores condiciones laborales, incluida la celebración de contratos formales, el acceso a la formación y un mejor reconocimiento social; reconoce la importancia de garantizar la validación y certificación de las competencias, cualificaciones y experiencia adquiridas, y de promover las perspectivas de carrera; considera de fundamental importancia a tal fin la organización de cursos de formación y reciclaje profesional;

Pide a los Estados miembros que definan un marco jurídico específico que permita la contratación regular y organizada de trabajadores domésticos y cuidadores y establezca los derechos y deberes de las partes interesadas, con objeto de proporcionar seguridad jurídica tanto a los trabajadores de este sector como a sus posibles empleadores; solicita que se tengan en cuenta las características específicas del contrato de trabajo y el hecho de que muchos empleadores son particulares poco familiarizados con los formalismos jurídicos;

Pide a los Estados miembros que adopten medidas decisivas en el sector del trabajo doméstico y los cuidados, que representan un gran valor añadido para la economía, reconociendo para ello ese trabajo como una profesión de pleno derecho y garantizando que los trabajadores domésticos y los cuidadores tienen unos auténticos derechos laborales y una verdadera protección social a través de la legislación laboral o de los convenios colectivos;

Apoya el Convenio n.º 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, completado por la Recomendación n.º 201, ya que en él se aborda globalmente la necesidad de los trabajadores de estar amparados por la legislación laboral y se defienden los derechos sociales, la no discriminación y la igualdad de trato;

Anima a todos los Estados miembros a que ratifiquen con urgencia el Convenio n.º 189 de la OIT y a que velen por su aplicación rigurosa con objeto de mejorar las condiciones de trabajo, y a que garanticen la observancia del articulado de dicho Convenio de la

OIT y de la Recomendación n.º 201 de la OIT de 2011; recuerda que, de conformidad con la Constitución de la OIT, los Gobiernos tienen la obligación de someter el Convenio y la Recomendación a sus legisladores nacionales con objeto de promover la adopción de medidas para la aplicación de esos instrumentos y, en el caso del Convenio, fomentar asimismo su ratificación;

Considera que la ratificación por todos los Estados miembros sería un importante paso adelante en la promoción y protección de los derechos humanos, así como un firme mensaje político contra toda forma de abuso, acoso y violencia contra todos los trabajadores y especialmente las trabajadoras domésticas;

Pide a los Estados miembros que incluyan a los trabajadores domésticos y los cuidadores en toda la legislación laboral, sanitaria, asistencial, de seguros y contra la discriminación que se promulgue a escala nacional, de forma que se reconozca su contribución a la economía y la sociedad; insta a la Comisión a que considere la oportunidad de revisar todas las directivas de la Unión que excluyan a los trabajadores domésticos y los cuidadores de los derechos de que disfrutaban otras categorías de trabajadores;

Insta a los Estados miembros a que garanticen la disponibilidad de vías legales para la migración a la Unión y elaboren programas concretos dirigidos a regular la migración legal; destaca la necesidad de que los Estados miembros celebren acuerdos bilaterales con aquellos Estados que, según las estadísticas, son los países de origen de los trabajadores domésticos y cuidadores, con el fin de regularizar los flujos de envío y recepción y contribuir de esta forma a luchar contra las redes de la trata y el trabajo forzado, pero desincentivando al mismo tiempo el dumping social; pide a los Estados miembros que ratifiquen la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1999;

Pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan programas de regularización basados en las lecciones extraídas de las experiencias del pasado como un medio para reducir la exposición de los trabajadores migrantes en situación administrativa irregular a la explotación y los abusos; insta a los Estados miembros a dar apoyo y protección a los trabajadores domésticos o cuidadores no declarados cuando decidan salir del círculo vicioso del trabajo clandestino;

Pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan la investigación de los casos de trata de personas con fines de explotación humana, en particular para el trabajo doméstico, que mejoren el mecanismo de identificación y protección de estas víctimas y que impliquen a las ONG, los sindicatos, las autoridades públicas y todos los ciudadanos en el proceso de detección de la trata de personas y de casos graves de explotación;».

Con esta resolución el Parlamento Europeo busca crear un estatuto oficial en la UE que dote de derechos sociales y laborales a las trabajadoras de hogar y cuidadoras para sacarlas de la precarización en la que se encuentran desarrollando este trabajo, a la vez que avanzar hacia la igualdad y evitar que caigan en redes de trata de seres humanos, ya que muchas de ellas proceden de países extracomunitarios.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) calcula que en Europa existen más de 2,5 millones de personas que ocupan trabajos domésticos, de las cuales, el 88% son mujeres, muchas de ellas de origen extranjero, inmigrantes que buscan mejorar su vida en Europa.

A pesar de que se trata de un sector de actividad bastante importante a nivel comunitario, las trabajadoras de hogar y de cuidados constituyen un colectivo precarizado y olvidado o en la mayoría de Estados miembros, ya que su trabajo está invisibilizado y carece de una regulación laboral apropiada, lo que aboca a estas trabajadoras a una situación de gran vulnerabilidad.

VI. Conclusiones

1. La «feminización de la inmigración» está contextualizada en una transferencia de cargas de trabajo —trabajo de hogar y de cuidados— de las mujeres del norte hacia las mujeres del sur migradas al norte.
2. Para las mujeres extranjeras que llegan a Europa, en este caso a España, el sector de trabajo de hogar y de cuidados es prácticamente la primera y la única oportunidad de inserción laboral, especialmente las mujeres provenientes de países no comunitarios.
3. Sobre el sector de trabajo de hogar y de cuidados, sobre sus condiciones laborales y su problemática social, poca labor parlamentaria, que redunde en el beneficio de este colectivo, se ha hecho.
4. En les Corts Valencianes, durante la IX Legislatura, de 2015 a 2019, se han tramitado 22 iniciativas parlamentarias que tratan sobre el trabajo de hogar y de los cuidados; y en la VIII Legislatura, de 2011 a 2015 solo se han tramitado dos iniciativas.
5. Es mínima la cantidad de iniciativas parlamentarias sobre el trabajo de hogar y de cuidados, no obstante, se ha dado un aumento de más de 1.000% entre la VIII y IX legislaturas.
6. Es importante promover la actividad parlamentaria sobre el trabajo de hogar y de cuidados en las próximas legislaturas, ya que se trata de un sector muy precarizado, que merece la atención de los y las parlamentarias.

VII. Bibliografía

- Aguerre, L.: *El fenómeno migratorio y su relación con la crisis de la noción moderna de ciudadanía. Análisis de tres propuestas*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2016, pp. 107.
- Carrasco Carpio, C.: *Mercados de trabajo: Los inmigrantes económicos*, Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales, 1999, pp. 11.

- Gregorio Gil, C.: «Procesos migratorios y desigualdad de género», en García-Mina, A. y Carrasco, M.J. (Editoras), *Cuestiones de género en el fenómeno de las migraciones*. Madrid, Universidad Pontificia Comillas, 2002, pp. 26.
- Guerrero Villalba, M.A.: «Economía: Mujeres, Género y Migraciones (Reflexiones en torno a la interculturalidad)», en Guerrero Villalba, M.A. y Nestares Pleguezuelo, M.J. (Dir.), *Sobre Mujeres: economía, historia y sociología*. Almería, Universidad de Almería, 2004, pp. 76.
- Miñarro Yanini, M.: *El trabajo al servicio del hogar familiar: análisis de su nueva regulación*. Madrid, Editorial Reus, 2013, pp. 19.
- Muñoz Comet, J.: *La inserción de los inmigrantes en el mercado de trabajo español. Efectos del cambio del ciclo económico*. Tesis doctoral (dir.) Luis Garrido Medina, Francisco Alvira Martín, Juan Ignacio Martínez Pastor. Madrid, Universidad Complutense, 2014, pp.157.
- Oso Casas, L.: *La migración hacia España de mujeres jefas de hogar: una dinámica migratoria creada por las estrategias de los actores sociales del contexto receptor y las actoras de la migración*. Tesis doctoral (dir.) Antonio Izquierdo Escribano. Coruña, Departamento de Sociología y Ciencia Política y de la Administración, Facultad de Sociología de la Universidad de Coruña, 1998, pp. 173, 157.
- Sallé Alonso, M. A., Molpeceres Álvarez, L., Ongil López, M.: *Análisis de la situación laboral de las mujeres inmigrantes. Modalidades de inserción, sectores de ocupación e iniciativas empresariales*. Madrid, Instituto de la Mujer, 2009, pp. 17-19.
- Triguero Martínez, L.A.: *El Estatuto Jurídico Laboral del trabajador extranjero inmigrante*. Albacete, Ediciones Bomarzo, 2008, pp. 34.
- Valdúeza Blanco, M.D.: *El tratamiento jurídico del trabajo de los extranjeros en España*, Valladolid, Lex Nova, 2008, pp. 20-22.